

Clase única, 0,60 pesetas viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo a).—3.337.

Servicio entre Badajoz y Guareña (expediente número 6.899), a la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» (RENFE), convalidando el que actualmente explota, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Badajoz y Guareña, de 112,5 kilómetros de longitud, pasará por Talavera la Real, Lobón, Empalme Arroyo San Serván, Mérida, Alange, La Zarza, Villagonzalo, Oliva y Cristina, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán todos los días, excepto domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Badajoz y Guareña y otra expedición entre Guareña y Badajoz.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 25 viajeros cada uno y clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera, 0,56 pesetas viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Clase segunda, 0,45 pesetas viajero/kilómetro (incluido exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0675 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).—3.338.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Mosende a Vigo, a Redondela, a Porriño y a Tui (expediente número 3.792), a don José Iglesias Alonso, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Mosende y Vigo, de 22 kilómetros de longitud, pasará por Pontellas, Sela, Zamames y Vincios.

El de Mosende a Redondela, de 26 kilómetros de longitud, pasará por Porriño y Mos.

El de Mosende a Porriño, de 11 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias; y

El de Mosende a Tui, de 9 kilómetros de longitud, pasará por Bouzón, Mallón y Rebordanes, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercancías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

De Mosende a Vigo: Una expedición de ida y vuelta los miércoles, sábados y días 14 y 28 de cada mes.

De Mosende a Redondela: Una expedición de ida y vuelta los días 6 y 21 de cada mes.

De Mosende a Porriño: Una expedición de ida y vuelta los días 16 de cada mes.

De Mosende a Tui: Una expedición de ida y vuelta los jueves y domingos de todas las semanas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las

conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 19 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,63 pesetas por viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0665 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

Madrid, 6 de julio de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—3.339.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ripoll y Guardiola, con Higuera de Capdevanol a Ribas de Fesser (Gerona).

Habiendo sido solicitado por don Manuel Mir Vila el cambio de titularidad a su favor de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ripoll y Guardiola, con Higuera de Capdevanol a Ribas de Fesser (expediente núm. 4.779), V-1.224, por fallecimiento de su titular don Felipe Mir Sardaños en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 31 de enero de 1962 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por el interesado, quedando subrogado el citado señor Mir Vila en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 7 de julio de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Fuentes de San Esteban y Villanueva del Conde (Salamanca).

Habiendo sido solicitado por don Herminio Martín Sánchez el cambio de titularidad a favor de don Vidal Cristeto Martín de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Fuentes de San Esteban y Villanueva del Conde (expediente núm. 3.997), V-723, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 30 de abril de 1962, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado don Vidal Cristeto Martín en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 7 de julio de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ronda y Sevilla, provincias de Málaga, Cádiz y Sevilla.

Por Orden ministerial de 19 de mayo de 1962 se ha modificado la condición tercera de la adjudicación definitiva publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, correspondiente al día 27 de febrero de 1962, en cuya página 2375 aparece inserta la adjudicación definitiva del servicio de referencia, que